



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento
de la Democracia"



Firma
Digital

Firmado digitalmente por PINEDO OB
Nelson Martín FAU 20131378549 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.08.2026 11:42:52 -05:00

Chincha Alta, 07 de Agosto del 2026

OFICIO N° 000457-2026-JEECHINCHA-ERM2026/JNE

Sr(a).

Abel William Sánchez Cahuana

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Asunto : Remisión de resoluciones para su publicación en el panel institucional de la Municipalidad de Pueblo Nuevo.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, conforme al cumplimiento de nuestras funciones como Jurado Electoral Especial de Chincha, y, en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2026, aprobado mediante Resolución N.º 0848-2025-JNE, una vez admitida a trámite la solicitud de inscripción de una lista de candidatos, el Jurado Electoral Especial ordena la publicación de la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción, en el panel de la municipalidad correspondiente; asimismo, dicho articulado establece que: "Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la **obligación** de efectuar las publicaciones en la sede de la respectiva municipalidad (...) **bajo responsabilidad**".

En mérito a lo expuesto, se **SOLICITA** disponer a quien corresponda, efectúe la PUBLICACIÓN en el panel institucional de la municipalidad, de la resolución que admiten a trámite las solicitudes de inscripción de listas de candidatos para las Elecciones Municipales 2026, conforme al siguiente detalle:

Expediente	Resolución	Organización Política
2026014919	RESOLUCION N° 00468-2026-JEE-CHIN_JNE	PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU

Se anexan las referidas resoluciones, para su publicación **inmediata**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2026, así como de los principios de publicidad y transparencia que rigen el proceso electoral.

Agradeceré cumplir con lo solicitado; y, culminado dicho procedimiento, REMITA mediante oficio, al correo electrónico institucional: asanchezlo@jne.gob.pe, la CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN (adjunta) debidamente llenada, **dentro del plazo de UN (01) DÍA HÁBIL** contados a partir de la recepción del presente documento, **bajo responsabilidad**.

Asimismo, en caso de dudas sobre la realización del presente procedimiento, sírvase comunicarse con la secretaria del Jurado Electoral Especial de Chincha – Adela María Sánchez Loayza al celular N.º 972 926 503.





*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento
de la Democracia"*

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firma Digital
Nelson Martin Pinedo Ob
Presidente
Jurado Electoral Especial de Chincha

NPO/asl





ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
RESOLUCION N°00468 -2026-JEE-CHIN/JNE



EXPEDIENTE N° ERM. 2026014919

Chincha, 04 de agosto de 2026

VISTOS: Los actuados de la presente solicitud de inscripción, lo resuelto por el Jurado Nacional de Elecciones; y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes.

1. Con fecha 16 de junio de 2026, la personera legal titular de la organización política "Partido Democrático Somos Perú", ciudadana Ysabel Fiorella Yataco Robles, presentó la solicitud de inscripción de lista de candidatos a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2026.
2. Mediante Resolución N° 00230-2026-JEE-CHIN/JNE, de fecha 29 de junio de 2026, este órgano electoral en su artículo primero declaró improcedente la solicitud de inscripción del ciudadano Lucio Juárez Ochoa, identificado con DNI N. ° 21842936, como postulante a alcalde para la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, presentada por la personera legal titular de la organización política "Partido Democrático Somos Perú", Ysabel Fiorella Yataco Robles.
3. La personera legal titular de la organización política "Partido Democrático Somos Perú", presentó recurso de apelación contra la Resolución N° 00230-2026-JEE-CHIN/JNE, de fecha 29 de junio de 2026, en el extremo del ciudadano Lucio Juárez Ochoa, identificado con DNI N. ° 21842936, como postulante a alcalde distrital para la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica; el mismo que generó el Expediente N° ERM. 2026026959, en el que se concedió el recurso impugnatorio mediante la Resolución N° 00353-2026-JEE-CHIN/JNE, de fecha 13 de julio de 2026, elevándose al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.
4. Posteriormente, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, emite la Resolución N° 2009-2026-JNE de fecha 24 de julio de 2026, en el que declara fundado el recurso de apelación interpuesto por doña Ysabel Fiorella Yataco Robles, personera legal titular de la organización política Partido Democrático Somo Perú.

Marco legal aplicable a las solicitudes de inscripción de listas de candidatos

5. Los artículos 25°, 26°, 27°, 28° y 29° de la Resolución N° 0848-2025-JNE, Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2026 (en adelante, *Reglamento*), señala los requisitos para ser candidato y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar con su solicitud de inscripción de lista de candidatos.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
RESOLUCION N°00468 -2026-JEE-CHIN/JNE



6. En ese sentido; y, de conformidad con los artículos 23° y 31° del Reglamento, corresponde a este Jurado Electoral Especial hacer la calificación de la solicitud presentada y realizar las observaciones que detecte de la documentación presentada.
7. El artículo 30° del Reglamento, indica los documentos requeridos para solicitar la inscripción de las listas de candidatos al Concejo Municipal.
8. El numeral 31.3 del artículo 31° del Reglamento, refiere a la admisión de la lista indicando lo siguiente: *“La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 25 al 30 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del presente reglamento, para la formulación de tachas.”*
9. El numeral 32.3 del artículo 32° del Reglamento, señala: *“Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista (...). En ese sentido, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento, refiere “La lista de candidatos admitida debe ser publicada en el portal institucional del JNE, en el panel del JEE que emite la resolución de admisión y en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos. Dicha publicación es de responsabilidad del secretario del JEE, quien da cuenta de dichos actos. Los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones en la sede de la respectiva municipalidad, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad. Tales notificaciones pueden realizarse por correo electrónico u otro medio que permita verificar su recepción”.*
10. Por su parte el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento, señala: *“La síntesis de la resolución que admite la lista debe ser publicada en el diario de mayor circulación de la circunscripción correspondiente, bajo responsabilidad del JEE, hasta sesenta (60) días calendario antes del día de la elección. (...)”*
11. Siendo así, el artículo 35° del Reglamento, manifiesta: *“Dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 34 del presente reglamento, cualquier ciudadano inscrito en el Reniec y con sus derechos vigentes puede interponer tacha contra la lista de candidatos o contra uno o más de los candidatos que la integren”.*
12. Por otro lado, el numeral 49.1 del artículo 49° del Reglamento, concordante con la Resolución N° 0830-2025-JNE, “Reglamento de Notificaciones de Pronunciamientos y Actuaciones Jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica del JNE”, señala que: *“Los pronunciamientos del JEE y del JNE deben ser notificados a los legitimados a través de sus casillas electrónicas, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, en concordancia con el principio de eficacia del acto electoral, previsto en el Artículo IX de la LOE”*

Análisis del caso concreto

13. Con relación al ciudadano Lucio Juárez Ochoa, mediante Resolución N° 00230-2026-JEE-CHIN/JNE, de fecha 29 de junio de 2026, este órgano electoral en su artículo primero declaró improcedente la solicitud de inscripción del ciudadano Lucio Juárez Ochoa, identificado con DNI N. ° 21842936, como postulante a alcalde distrital, por la organización política “Partido Democrático Somos Perú”, debido a que,



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
RESOLUCION N°00468 -2026-JEE-CHIN/JNE



en su declaración jurada de hoja vida manifestó contar con sentencia firme dictada el 30 de octubre de 2014, en el Expediente N.º 0498-2007-0-1408-JR-PE01, habiendo sido condenado por el delito de Colusión; declarando su improcedencia por ser un delito doloso, y debido a que aún no habían pasado los diez años posteriores al cumplimiento de la pena, requisito necesario para postular como candidato conforme a lo establecido en la Resolución N° 00085-2026-JNE. Contra dicha resolución, la personera legal de dicha Organización Política presentó recurso de apelación, el mismo que fue concedido mediante Resolución N° 00353-2026-JEE-CHIN/JNE, de fecha 13 de julio de 2026.

14. En atención a dicho recurso impugnatorio, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, emite la Resolución N° 2009-2026-JNE de fecha 24 de julio de 2026, en el que declara fundado el recurso de apelación interpuesto por doña Ysabel Fiorella Yataco Robles, personera legal titular de la organización política Partido Democrático Somo Perú, revocando la Resolución N.º 00230- 2026-JEE-CHIN/JNE, del 29 de junio de 2026, disponiendo que el presente Jurado Electoral Especial continúe con la calificación de la solicitud de inscripción de don Lucio Juárez Ochoa. Dicha decisión se ha debido a que, el apelante presentó i) Resolución N.º 118, del 8 de junio de 2026, emitida por el Juzgado Penal Liquidador de Chíncha, en el cual se tiene por cancelada la suma de cien mil soles (1000,00.00), por concepto de reparación civil conforme esta ordenado en la sentencia; y ii) Resolución N.º 105, del 7 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado Penal Liquidador de Chíncha, en la cual se resuelve considerar como extinguido el régimen de inhabilitación para ejercer función, cargo, empleo o comisión que prevenga de elección popular, declarando rehabilitado al señor candidato. Es así que, el pleno del Jurado Nacional de Elecciones concluyó que, el señor candidato no se encontraría impedido de postular en las elecciones municipales.
15. Se concluye que el candidato Lucio Juárez Ochoa, cumple con los requisitos previstos en los artículos 25° al 30° del Reglamento, así como las demás exigencias establecidas en las normas electorales (paridad y alternancia de género, cuota joven y presentación de documentos exigidos en la solicitud de inscripción) conforme se ha dejado indicado en las resoluciones precedentes; por lo que deberá procederse a su admisión conforme al artículo 31° numeral 31.3 del Reglamento, y, de acuerdo al artículo 34° del mismo cuerpo legal, deberá procederse a las publicaciones pertinentes, conteniendo la lista de candidatos admitidos, a fin de dar pase al plazo para la interposición de tachas, conforme a lo descrito en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento.
16. Sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia de que corresponde al Fiscalizador de Hoja de Vida de este Jurado Electoral Especial efectuar la fiscalización posterior de la información consignada en las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida de los candidatos, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento. En caso de advertirse la existencia de alguna causal prevista en la normativa electoral y previo informe de fiscalización, este Jurado Electoral Especial evaluará la eventual exclusión del candidato que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del citado Reglamento.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Chíncha, en uso de sus atribuciones;



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA
RESOLUCION N°00468 -2026-JEE-CHIN/JNE



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la candidatura del ciudadano Lucio Juárez Ochoa, identificado con DNI N. ° 21842936, como postulante a alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, presentados por la personera legal titular de la organización política "Partido Democrático Somos Perú", Ysabel Fiorella Yataco Robles, reconocida en este Jurado Electoral Especial.

SEGUNDO: DISPONER que el asistente jurisdiccional a cargo del presente expediente proceda a efectuar, en el Sistema Integrado Jurisdiccional de Expedientes (SIJE), el cambio del estado procesal de los candidatos consignados en el cuadro precedente, debiendo registrarlos con el estado de "publicado para tachas".

TERCERO: DISPONER la publicación del candidato admitido en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial de Chincha y en la sede de la Municipalidad Distrital a la que postulan. Asimismo, **DISPONER** la publicación de la síntesis de la presente resolución en el diario de mayor circulación de la respectiva circunscripción electoral, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2026, aprobado mediante Resolución N.° 0848-2025-JNE".

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a través de la casilla electrónica de la personera legal solicitante, conforme al Reglamento de inscripción de listas de candidatos para Elecciones Municipales 2026 – aprobado mediante Resolución N.° 0848-2025-JNE [art. 49.1] y Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales del Jurado Nacional de Elecciones – aprobado mediante Resolución N. ° 0830-2025-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss.

NELSON MARTIN PINEDO OB
Presidente

JUAN JESUS WONG ABAD
Segundo miembro

ROBERTO CARLOS LASTARRIA VARELA
Tercer miembro

ADELA MARIA SANCHEZ LOAYZA.
Secretaria jurisdiccional

Cmtc/aj3.